RESOLUCIÓN No. 081-D-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

PROCEDIMIENTO No. AE- 004-2026-EPMAPA-SD

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO "EPMAPA-SD"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) *4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*";

Que, la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: "*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.*".

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como *"...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)".*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica consecuencia y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.".*

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *"Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;(...)18.Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa".*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas respecto a la contratación de las empresas públicas señala que *"Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…"*

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que " *Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...*".

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República (...) En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros*

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente…".

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "*las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos…*"

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 74 establece que "*Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del*
servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector (...) La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor…"

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 75 establece que "*La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable*".

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 76 establece que "*La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:*
1. ***La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.***
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados Como base en actuaciones de similar naturaleza.4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado". (Énfasis fuera de texto)

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 77 establece que "*Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. (...) Cuando las normas jurídicas locales no hayan determinado la excepcionalidad de modo general, en los servicios públicos a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde esta calificación a su máxima autoridad administrativa".*

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza

Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: "Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: … 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa…";

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: "La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio";

Que, la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 10495, de 01 de noviembre de 2012, se ha pronunciado respecto a las consultas formuladas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, respecto a que, si se requiere de un procedimiento de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, o cual es el procedimiento a seguir. A fojas cuatro del pronunciamiento señala: "*En cuanto al proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, al que se refiere la segunda parte de su primera consulta, cabe señalar que la legislación vigente no ha previsto un proceso para aquello, por lo que, corresponde al propio Cuerpo de Ingenieros, establecer el procedimiento de selección de socio…". (Lo subrayado me pertenece). A fojas cinco consta. "En atención a su primera consulta, le corresponde a la Entidad Contratante, bajo su responsabilidad, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, le compete precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de su participación en el consorcio o asociación que pretende celebrar, precautelando el interés público...*". (Lo subrayado me pertenece).

Que, la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina *"(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública…".*

Que, la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: *"(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto*

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación…"

Que, mediante Resolución Nro. 13-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2026 de fecha 26 de febrero del 2026, en su parte pertinente determina "*…El Directorio de la EPMAPA-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 26 de febrero del 2026, en uso y atribuciones contempladas en la Ordenanza N° E-27-VQM, de la Reforma al Título V del Código Municipal, Resolvió: Acogiendo los informes técnicos correspondientes, la Aprobación del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD*".

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. 13-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2026 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD determina "*El presente Reglamento es aplicable a los procedimientos asociativos relacionados con las alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otra forma de asociación contemplado en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que se desarrollen en el ámbito nacional o internacional con personas naturales o jurídicas, en los que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD" tenga previsto participar o haya planificado incursionar, dentro del marco de sus competencias, atribuciones y facultades legalmente conferidas.*"

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. 13-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2026 contiene EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD determina que "*El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", con base en los sustentos técnicos, económicos y jurídicos correspondientes, autorizará la implementación de mecanismos de asociatividad previstos en el presente Reglamento y, facultará al Gerente General para su ejecución, incluyendo la celebración de alianzas estratégicas, la conformación de consorcios, la constitución de empresas de economía mixta y demás formas de colaboración empresarial, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto de la EPMAPA-SD, conforme a lo dispuesto en su Ordenanza Constitutiva y en la normativa legal vigente.*"

Que, el artículo 6 del Reglamento de Asociatividad determina que "*En el ejercicio de su capacidad asociativa, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, observará, además, las siguientes políticas:*

a) Contar con proyectos y planes de negocio vinculados a su objeto institucional, orientados a la ejecución, administración y gestión de inversiones en asociación con

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

terceros, de manera congruente con los objetivos empresariales de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD".

b) Cumplir con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa legal aplicable.

c) Establecer mecanismos adecuados de comunicación, coordinación e intercambio de información confiable y verificable entre las partes asociadas.

d) Promover el cumplimiento de metas empresariales, la eficiencia operativa y la optimización de recursos en los procesos asociativos que impulse la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD"

e) Fomentar la productividad de manera sostenible y sustentable, considerando criterios técnicos, financieros, ambientales y sociales."

Que, el artículo 30 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD determina que "*El procedimiento de selección del aliado estratégico, gestor privado o socio se desarrollará a través de las siguientes fases:*

Fase preparatoria

Se referirá al proceso en el que se genera la siguiente documentación:

- *Informe de necesidad técnico y/o económico por parte del área requirente;*
- *Certificación de inclusión en el plan anual de inversiones, de ser el caso de proyectos plurianuales;*
- *Certificación de inclusión en el plan operativo anual de la EPMAPA-SD;*
- *Declaratoria de proyecto prioritario por parte del Directorio de la BPMAPA-SD;*
- *Preparación de los estudios y/o definición de la modalidad de elaboración de estos, por parte del área requirente;*
- *Informes financieros y jurídicos correspondientes;*
- *Términos de referencia o especificaciones técnicas, por el área requirente;*
- *Informe del Gerente General o su delegado, solicitando y recomendando al Directorio el inicio del proceso y que incluirá la verificación que el modelo asociativo propuesto se sujete a las disposiciones del presente Reglamento y al objeto institucional de la Empresa.*

Fase precontractual

Comprende la fase de preparación de la siguiente documentación

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

- *Autorizaciones y habilitaciones correspondientes; y,*
- *Resolución de ejecución de inicio del procedimiento, por la máxima autoridad institucional.*
- *Elaboración de los pliegos, por máxima autoridad o su delegado;*
- *Publicación y difusión de la convocatoria y de la documentación de la fase preparatoria;*
- *Etapa de preguntas, aclaraciones y respuestas;*
- *Etapa de convalidación de errores;*
- *Recepción y apertura de propuestas;*
- *Evaluación de las propuestas;*
- *Negociación, de ser el caso; y,*
- *Adjudicación del procedimiento.*

Fase contractual

- *Suscripción del contrato, a cargo del Gerente General, con el acompañamiento de la Asesoría Jurídica; y,*
- *Certificación del contrato, a cargo de la Secretaría General.*

Todos los contratos asociativos que celebre la EPMAPA-SD, incluidos los contratos complementarios, modificatorios o derivados de los mismos, deberán ser certificados por fedatarios institucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo.

El costo de la certificación será asumido por el aliado estratégico y se fijará conforme a las tablas del Sistema Nacional de Notarías del Consejo de la Judicatura, en el rubro equivalente a "protocolización de documentos públicos o privados".

La publicación de la documentación correspondiente a todas las fases del procedimiento en la página web institucional estará a cargo de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y de la Unidad de Comunicación o quien haga sus veces, previa solicitud escrita del funcionario competente, conforme a la etapa del procedimiento de que se trate".

Que, el artículo 34 del Reglamento de Asociatividad determina que el Proceso de Selección de un Aliado Estratégico *"(...), se efectuará mediante concurso público difundido a través de la página web de la EPMAPA-SD, convocado por la EPMAPA-SD";*

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0047-M, de fecha 26 de febrero de 2026, la Ab. Priscila de Lourdes Galvez Vega, Secretaria General e Imagen Institucional (e), entrega al Gerente General y a los Directores de Área la Notificación de Resoluciones y Certificación del Directorio Sesión Ordinaria del 26 de febrero del 2026;

Que, mediante Circular Nro. EPMAPA-SD-SGII-2026-0002-C, de fecha 27 de febrero de 2026, la Ab. Priscila de Lourdes Galvez Vega, Secretaria General e Imagen Institucional (e), notifica las resoluciones adoptadas por el Directorio de la EPMAPA-SD en Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2026.

Que, mediante oficio S/N, recibido en la Gerencia General de la EPMAPA-SD con fecha 24 de abril de 2026, con número de ingreso 446, dirigido al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General de la EPMAPA-SD, y suscrito por los representantes de quienes conforman la directiva y moradores de la Cooperativa de Vivienda Modelo barrio Simón Bolívar, mediante el cual solicitan se tome en cuenta en el listado de cambios de Alcantarillado Pluvial y Sanitario.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio antes descrito, la Gerencia General de la EPMAPA-SD dispone a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento que se atienda con carácter urgente la solicitud presentada y se emita el informe técnico correspondiente; a su vez, el Ing. Edwin Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, dispone al Ing. Jefferson Vinueza Lomas, Analista 1 de Alcantarillado, que se dé el trámite pertinente conforme a sus competencias para la atención del requerimiento y la continuidad del procedimiento respectivo.

Que, mediante Resolución Nro. 27-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026, suscrita por el Econ. Nino Sánchez Torres, Secretario del Directorio de la EPMAPA-SD, certifica que el Directorio de la EPMAPA-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril del 2026, en uso de atribuciones contempladas en la Ordenanza N° E-27-VQM, de la Reforma al Título V del Código Municipal resolvió: Aprobar el conocimiento, análisis y aprobación de declaratoria de prioritario de los siguientes proyectos: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0054-M, suscrita por la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria General de la EPMAPA-SD, notifica las resoluciones del directorio EPMAPA-SD en sesión ordinario celebrada el día miércoles 29 de abril del 2026, adoptando las resoluciones entre las cuales se encuentra la Resolución Nro. 27-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-03-2026, misma que por votación por unanimidad de los presentes, "aprobaron el Conocimiento, análisis y aprobación de declaratoria de prioritario de los proyectos constantes."

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0076-M, de fecha 26 de mayo de 2026 suscrito por el Ing. Jefferson Gustavo Vinueza Lomas Analista 1 de Alcantarillado, quien informa que se cuenta con el Informe de Necesidad del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", y con la finalidad de continuar con el respectivo proceso administrativo, solicita se remita el estudio completo del referido proyecto, incluyendo la documentación técnica y complementaria pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0067-M, de fecha 27 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. Diego Merino Jimenez, Analista de Proyectos, y dirigido al Ing. Jefferson Vinueza Lomas, Analista 1 de Alcantarillado, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SA-2026-0076-M, remite las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, memoria Técnica, APUs y planos, correspondientes para la "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO" de la ciudad de Santo Domingo.

Que, mediante informe de determinación de la necesidad con código INF-04-JV de fecha 01 de junio del 2026, elaborado por el Ing. Jefferson Vinueza Lomas y autorizado por el Ing. Edwin Proaño Vasquez concluye diciendo que la ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer la infraestructura hidrosanitaria del cantón, reducir riesgos sanitarios y ambientales, mejorando la calidad de vida de 340 habitantes y fortalecer la respuesta institucional frente al fenómeno del niño por lo que se considera prioritaria la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0377-M, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Edwin Proaño Vasquez, Director de Operaciones y Mantenimiento de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Jaime Mora Miñaca, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (E), solicita se disponga a quien corresponda emitir la Certificación POA del proceso denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO" Partida presupuestaria 330750103 por el monto de $81.189,99.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0180-M, de fecha 04 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jaime Roberto Mora Miñaca, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (e) de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0377-M, remite la Certificación POA-SD-2026-043, mediante la cual se certifica que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO" se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2026 de la EPMAPA-SD, con una programación plurianual por un valor total de USD 81.189,98 más IVA, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0403-M, de fecha 08 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), solicita la realización del análisis de preinversión y Certificación Presupuestaria del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0403-M, de fecha 08 de junio de 2026, el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero

(e) de la EPMAPA-SD, dispone al Eco. Ricardo Cullishpuma Rodríguez la elaboración del análisis de preinversión correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0942-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e) informó a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento que, efectuado el análisis financiero correspondiente, se determinó la necesidad de realizar una adecuada programación financiera de los recursos institucionales, precautelando la liquidez de la Empresa y evitando comprometer la totalidad de los recursos disponibles dentro del ejercicio económico. En tal virtud, recomendó que la ejecución del proyecto contemple una forma de pago acorde a la disponibilidad financiera institucional, conforme al cronograma y condiciones de pago determinados por dicha Dirección, solicitando además que se remitan los Términos de Referencia incorporando la modalidad de pago establecida, previo a la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0462-M, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), solicita la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del proceso denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", con cargo a la partida presupuestaria 330.750103 por el valor de USD 81.189,87 no incluye IVA, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el referido Memorando, el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), dispone a la Ing. Carmen Núñez atender la solicitud y realizar las acciones correspondientes para la emisión de la certificación requerida.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0966-M, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e) de la EPMAPA-SD, y dirigido a la Mgs. Evelyn Lizbeth Castillo Vargas, Subdirectora de Tesorería, solicita informar si el compromiso correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", con cargo a la partida presupuestaria 330.75.01.03, por el valor total de 40.594,89 de USD más IVA para el ejercicio económico de 2026, y por el valor total de 40.594,89 de USD más IVA para el ejercicio económico 2027, será considerado dentro del Flujo de Caja institucional, previo a la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-ST-2026-0203-M, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Mgs. Evelyn Lizbeth Castillo Vargas, Subdirectora de Tesorería de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e), en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0966-M, informa que se procederá a considerar dentro del Flujo de Caja institucional el proceso "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y

SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", por los valores de USD 40.594,89 más IVA para el ejercicio económico 2026 y USD 40.594,89 más IVA para el ejercicio económico 2027, financiado con fondos propios de acuerdo con los Términos de referencia y a la fluctuación del efectivo, previo a la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2026-0997-M, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (e) de la EPMAPA-SD, y dirigido al Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-2026-0462-M, remite las CERTIFICACIONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 00342-2026 de fecha 19 de junio del 2026, por el valor de $40.594,89 dólares americanos y Nro. 00342-FUTURA de 2027, de fecha 19 de junio del 2026, por el valor de USD 40.594,89 dólares americanos cada una, correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 00342, correspondiente al ejercicio económico 2026, se certificó la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 40.594,89 más IVA, con cargo a fondos propios, dentro de la partida presupuestaria 330.75.01.03 relacionada con alcantarillado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 00342-FUTURA, correspondiente al ejercicio económico 2027, se certificó la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 40.594,89 más IVA, con cargo a fondos propios, dentro de la partida presupuestaria 330.75.01.03 relacionada con alcantarillado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, el memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-PV-2026-0012-M, de fecha 19 de junio de 2026, es suscrito por el Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento de la EPMAPA-SD, y dirigido al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General, mediante el cual solicita la autorización para el inicio del proceso "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", adjuntando la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, Términos de Referencia y demás documentación habilitante para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el documento antes descrito, la Gerencia General de la EPMAPA-SD dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica que se atienda la solicitud presentada y se emita el informe Jurídico correspondiente; a su vez, el Ab. Steveen Alfredo Cárdenas Pozo, Asesor Jurídico (e), en atención a la disposición solicita realizar el análisis jurídico correspondiente y emitir el informe de viabilidad jurídica previo al inicio del proceso de "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", verificando el cumplimiento normativo aplicable y demás aspectos legales pertinentes.

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0121-M, de fecha 29 de junio de 2026, el Ab. Steveen Alfredo Cardenas Pozo, Asesor Juridico (E), entrega al Eco. Nino Pablo Sanchez Torres, Gerente General, el informe de viabilidad juridica previo al inicio del proceso de Alianza Estratégica para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante Oficio Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0519-O de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el Econ. Nino Pablo Sánchez Torres - Gerente General de la EPMAPA-SD, en el marco del procedimiento de alianza estratégica correspondiente remite informe técnico de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres - Gerente General de la EPMAPA-SD, se justificó y recomendó a los miembros del Directorio autorizar el inicio del proceso para identificar aliados estratégicos para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO", mecanismo que permitirá acelerar obras prioritarias para mitigar los efectos del Fenómeno de El Niño, optimizar la capacidad de inversión institucional y atender oportunamente las necesidades de la ciudadanía, garantizando la participación activa de EPMAPA-SD en la planificación, financiamiento, supervisión técnica y administración del proyecto.

Que, mediante Resolución N° 34-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-04-2026, de fecha 30 de junio de 2026, en su parte pertinente determina "…el Directorio de la EPMAPA-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el día martes 30 de junio del 2026, en uso y atribuciones contempladas en la Ordenanza N° E-27-VQM, de la Reforma al Título V del Código Municipal, Resolvió: "A través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR la: Autorización de inicio del procedimiento de Alianza Estratégica para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0168-M de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Econ. Nino Pablo Sánchez Torres - Gerente General de la EPMAPA-SD, en el marco del procedimiento de alianza estratégica correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO" se delegó a la Analista 1 de Agua Potable la elaboración de los pliegos correspondientes al procedimiento de selección del aliado estratégico, en observancia a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo - EPMAPA-SD.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DOM-SAP-2026-0094-M de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Carlos Javier Rivas Cantos - Analista 1 de Agua Potable de la EPMAPA-SD, se remitió al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres - Gerente General los pliegos correspondientes al procedimiento de selección de Aliado Estratégico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO" elaborados en base a los Modelos emitidos por la Gerencia General y al REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, para su revisión y posterior aprobación de ser pertinente.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0184-M de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres - Gerente General de la EPMAPA-SD, se solicitó al Ab. Steeven Alfredo Cárdenas Pozo - Asesor Jurídico (e) la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos del procedimiento de selección del aliado estratégico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO".

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-AJ-2026-0171-M, de 30 de julio de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0184-M, de 29 de julio de 2026, suscrito por el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General, mediante el cual dispuso la elaboración del proyecto de Resolución de aprobación de pliegos del procedimiento AE-04-2026-EPMAPA-SD, informó que ha procedido a elaborar la Resolución Nro. 061-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026, mediante la cual se ejecuta la autorización otorgada por el Directorio de la EPMAPA-SD para el inicio del procedimiento de alianza estratégica; se aprueban los pliegos y demás documentos preparatorios y precontractuales.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 061-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026, de fecha 30 de julio de 2026, el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo —EPMAPA-SD—, en ejecución de la autorización otorgada por el Directorio mediante Resolución Nro. 34-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-04-2026, dispuso el inicio de la fase precontractual del procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD, cuyo objeto es "IDENTIFICAR Y SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO —EPMAPA-SD—, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO'"; aprobó los pliegos, términos de referencia o especificaciones técnicas, cronograma, formularios, metodología de evaluación, condiciones generales y específicas, proyecto de contrato y demás documentos preparatorios y precontractuales; estableció como presupuesto referencial el valor de USD 81.189,78 más IVA; y dispuso la correspondiente convocatoria pública.

Que, mediante Memorandos Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0192-M y EPMAPA-SD-GG-2026-0194-M, de fecha 30 de julio de 2026, el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General de la EPMAPA-SD, dispuso las actuaciones correspondientes para la notificación de la Resolución Nro. 061-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 y su publicación en la página web institucional, a fin de dar inicio y publicidad al procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2026-0115-M, de fecha 31 de julio de 2026, la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria General (E), notificó a los integrantes de la Comisión Técnica con la Resolución Administrativa Nro. 061-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 y comunicó las atribuciones y responsabilidades que

debían cumplir dentro de la sustanciación del procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-2026-004-M-SCT-AE004/2026 de 04 de agosto de 2026, suscrito por la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA del procedimiento No. AE-004-2026-EPMAPA-SD, dirigido a Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Mgs. José Antonio Mejía Aray, Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Ab. Steeven Alfredo Cárdenas Pozo y Ab. Dina Marilú Veloz González, con asunto Informe procedimiento AE-004-2026-EPMAPA-SD, se informó que conforme al cronograma y pliegos, vencido el plazo para recepción de preguntas, no se registró presentación de preguntas, solicitudes de aclaración u observaciones por parte de posibles oferentes respecto del procedimiento AE-004-2026, por lo que no corresponde emitir aclaraciones o respuestas, debiendo continuar con las siguientes etapas previstas

Que, mediante Acta Nro. 01 de Preguntas y Respuestas del procedimiento de Alianza Estratégica Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD, la Comisión Técnica dejó constancia de que, una vez concluido el plazo establecido en el cronograma para la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, y de conformidad con lo informado por la Secretaria de la Comisión Técnica, no existieron preguntas, solicitudes de aclaración o inquietudes que debieran ser absueltas, por lo que se dio por concluida dicha etapa y se dispuso continuar con las siguientes actuaciones previstas en el procedimiento. El acta fue suscrita por el Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, titular de la unidad requirente; e Ing. José Antonio Mejía Aray, profesional afín al objeto del procedimiento.

Que, mediante Acta de Apertura No. 001-AE-004-2026 de 13 de agosto de 2026, 11H00, en la EPMAPA-SD, la Comisión Técnica designada con Resolución No. 061-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 para el procedimiento AE-004-2026 "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR COOP. MODELO", constató la recepción de 2 ofertas físicas: 1) V&J COMPLEMENTARIOS SERVICIOS RUC 1710834429001 del 19/08/2026 08H48 por USD 66.542,47 y 2) LUIS ALFREDO CHAVEZ CHAVEZ RUC 1210543127001 del 19/08/2026 09H38 por USD 81.036,66, ambas con 3 sobres, procediendo a su apertura sin observaciones, dejando constancia que el acto no constituye calificación y que la documentación queda en custodia de la Secretaría, acto clausurado a las 11H30 del mismo día.

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores No. 001-AE-004-2026, de 17 de agosto de 2026, 12H00, la Comisión Técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, procedió a verificar la integridad de los documentos solicitados a fin de identificar errores susceptibles de convalidación, considerando como convalidables la información de carácter histórico y errores tipográficos, de foliado, sumillas, certificaciones, legitimidad parcial y contradicciones o discordancias que generen duda razonable entre lo consignado y los respaldos, dejando constancia que en ningún caso la convalidación podrá alterar la esencia ni mejorar la oferta, so pena de no habilitación, y que de no requerirse convalidación la Comisión continuará el procedimiento reprogramando el cronograma conforme tiempos mínimos del Reglamento, determinando en este contexto que dentro del presente procedimiento

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

NO se solicitará convalidación de errores al siguiente oferente, acta suscrita por Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Presidente Comisión Técnica; Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Titular de la Unidad Requirente; Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (E); Ab. Steeven Alfredo Cárdenas Pozo, Asesor Jurídico (E); Mgs. José Antonio Mejía Aray, Profesional Afín al Objeto de Contratación; Ab. Dina Marilu Veloz González, Analista Líder de Contratación Pública; y Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria de la Comisión Técnica.

Que, mediante Informe Nro. 001-CALIFICACIÓN-AE-004-2026, de 21 de agosto de 2026, la Comisión de Calificación y Selección del Aliado Estratégico para el procedimiento AE-004-2026, presentó resultados de la revisión y calificación de ofertas recibidas dentro del plazo del ING. LUIS ALFREDO CHÁVEZ CHÁVEZ y V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, bajo metodología CUMPLE/NO CUMPLE, determinando que ambos incumplieron el parámetro Integridad de la Oferta, mientras cumplieron Equipo Mínimo, Personal Técnico Mínimo, Experiencia General Mínima, Experiencia Específica Mínima, Experiencia Mínima del Personal Técnico, Metodología de Ejecución y Cronograma, observando respecto del ING. LUIS ALFREDO CHÁVEZ CHÁVEZ la falta de Garantía de Seriedad de la Oferta y Certificado de Solvencia y respecto de V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS la falta de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas en APUs y observaciones al Certificado de Solvencia Bancaria, por lo que ambos NO CUMPLE, concluyendo que NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS para continuar a Negociación y recomendando DECLARAR DESIERTO el procedimiento por no existir oferente que cumpla Términos de Referencia y Pliegos, informe suscrito por Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Presidente; Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez, Director de Operaciones y Mantenimiento; Mgs. José Antonio Mejía Aray, Subdirector de Agua Potable; Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (E); Dra. Isabel Ruano Burbano, Asesor Jurídica; y Ab. Dina Marilu Veloz González, Analista Líder de Contratación Pública.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SCT-2026-001-M de 26 de agosto de 2026, la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria de Comisiones Técnicas de Alianzas Estratégicas, remite al Econ. Nino Sánchez Torres, Gerente General de la EPMAPA-SD, para la declaratoria de desierto, el cuadro de procesos donde consta el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO', solicitando se emita la Resolución de Declaratoria de Desierto, conforme la documentación constante en cada uno de los expedientes como son: Registros de asistencia de Comisión Técnica de Alianzas Estratégicas, Actas de Aperturas de Ofertas, Actas de Convalidación de errores e Informe motivado de la Comisión Técnica para declaratoria de procedimiento desierto.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. EPMAPA-SD-SCT-2026-001-M, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrita por el Econ. Nino Sánchez Torres - Gerente General, se DISPONE a la Asesoría Jurídica: *"FAVOR ELABORAR RESOLUCIÓN"*

Que, el numeral xi) del literal f) del artículo 9 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, dentro de las atribuciones del Gerente General referentes a las Alianzas Estratégicas, establece: "Declarar desierto los procedimientos de Alianza Estratégica y poner en conocimiento del Directorio."

Que, el artículo 53 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, bajo el título "Declaratoria de procedimiento desierto", dispone que el Gerente General declarará desierto el procedimiento de alianza estratégica, previo informe motivado de la Comisión Técnica, mediante resolución administrativa, entre otros casos: "b. Cuando todas las ofertas o la única oferta presentada hubieren sido inhabilitadas, de conformidad con el presente Reglamento"; estableciendo además que, declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer su archivo o su reapertura, según corresponda;

Que, en el procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD concurre de manera directa la causal prevista en el literal b) del artículo 53 del Reglamento de Asociatividad, toda vez que las dos ofertas presentadas, correspondientes al ING. LUIS ALFREDO CHÁVEZ CHÁVEZ y V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, fueron declaradas NO HABILITADOS para continuar a la etapa de negociación, al haberse determinado el incumplimiento de requisitos establecidos en los documentos del procedimiento;

Que, en consecuencia, una vez analizados los antecedentes documentales que integran el expediente administrativo, el Informe Nro. 001-CALIFICACIÓN-AE-004-2026, de 21 de agosto de 2026, la recomendación emitida por la Comisión Técnica y las disposiciones contenidas en el numeral xi) del literal f) del artículo 9 y en los artículos 42, 49 y 53 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, se verifica la existencia de fundamento fáctico y jurídico suficiente para declarar desierto el procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD, al configurarse la causal prevista en el literal b) del artículo 53 ibídem; y, en atención a la decisión institucional adoptada, corresponde además disponer su archivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, la normativa legal vigente y demás documentación que integra el expediente administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Nro. 001-CALIFICACIÓN-AE-004-2026, de 21 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Calificación y Selección del Aliado Estratégico, en cuanto contiene los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas, la determinación de no habilitación de los oferentes y la recomendación motivada de declarar desierto el procedimiento.

Artículo 2.- Declarar desierto el procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD, cuyo objeto es "IDENTIFICAR Y SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO —EPMAPA-SD—, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, BARRIO SIMÓN BOLÍVAR DE LA COOP. MODELO'", por configurarse la causal prevista en el literal b) del artículo 53 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, por cuanto todas las ofertas presentadas dentro del procedimiento fueron inhabilitadas, de conformidad con los resultados contenidos en el Informe Nro. 001-CALIFICACIÓN-AE-004-2026, de 21 de agosto de 2026.

La presente declaratoria se sustenta en la determinación de que los oferentes ING. LUIS ALFREDO CHÁVEZ CHÁVEZ y V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS no se encuentran habilitados para continuar a la etapa de negociación, al haberse verificado el incumplimiento de requisitos establecidos en los pliegos y demás documentos del procedimiento.

Mercado Municipal Central
Calle Guayaquil y Ambato, Primer Piso
https:// www.epmapasd.gob.ec
02-3730-950 / 02-2753-357 / 02-2759-086

Artículo 3.- Disponer el archivo del procedimiento NRO. AE-004-2026-EPMAPA-SD**,** una vez declarada su condición de desierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD, dejando a salvo las actuaciones administrativas válidamente realizadas y disponiendo que toda la documentación generada sea incorporada, organizada, foliada y custodiada dentro del expediente administrativo correspondiente.

Artículo 4.- Poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo —EPMAPA-SD— la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral xi) del literal f) del artículo 9 del Reglamento de Asociatividad de la EPMAPA-SD.

Artículo 5.- Disponer a la unidad responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con Secretaría General y las unidades competentes, la publicación de la presente Resolución y de los documentos cuya publicidad corresponda en la página web institucional de la EPMAPA-SD, dejando la respectiva constancia dentro del expediente administrativo.

Artículo 6.- Encargar a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica, a los oferentes ING. LUIS ALFREDO CHÁVEZ CHÁVEZ y V&L SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, a la Unidad de Contratación Pública, a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Financiera, a Asesoría Jurídica y a las demás unidades administrativas que deban conocerla para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer que la totalidad de las actuaciones generadas con ocasión del procedimiento Nro. AE-004-2026-EPMAPA-SD**,** incluida la presente Resolución, sus constancias de notificación y publicación, sean incorporadas, foliadas, organizadas y custodiadas dentro del expediente administrativo correspondiente.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y publicación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo 27 de agosto de 2026.

Cúmplase y publíquese. -

ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD

ACCION	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Julexy Katherine Silva Carrillo	Asistente	
Revisado por:	Dra. Narcisa Isabel Ruano Burbano	Asesor Jurídico	